

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00821-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **AECSA S.A.** y en contra de **ARGELIO JIMENEZ VESGA**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$59.413.352,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el 29 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como endosataria en procuración de la entidad ejecutante a la sociedad **HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S.**, quien actúa a través de su representante legal, abogado **JUAN CAMILO COSSIO COSSIO**, identificado con C.C. No. 71.772.409 y T.P. 124.446 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.135 Hoy catorce (14) de
octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*